



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 09 de octubre de 2020

EDICIÓN N° 10.576

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIÓN CON FUERZA DE LEY N° 3165-F TRANSFERENCIA O AFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES OBJETO

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo, a disponer, conforme el procedimiento establecido en la ley 1092-A, la transferencia o afectación real de bienes inmuebles cuya utilización no sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

El Poder Ejecutivo queda facultado para disponer la transferencia de otros bienes incorporados o a incorporarse al dominio fiscal por causas análogas a las previstas en el párrafo precedente, y cuya utilización no fuere necesaria para el cumplimiento de finalidades propias de la Provincia.

DETERMINACIÓN DE BIENES

ARTÍCULO 2°: Los bienes inmuebles que fueren objeto del procedimiento autorizado por el artículo precedente, deberán ser identificados como bienes en desuso o subutilizados sujetos a disponibilidad, a fin de proceder a la desafectación de la Jurisdicción en la que actualmente se encuentren registrados.

La determinación de los bienes inmuebles sujetos a disponibilidad, la efectuará la autoridad de aplicación designada por el Poder Ejecutivo y será conformada por dos (2) Legisladores Provinciales, uno (1) en representación de la mayoría y otro por la minoría parlamentaria respectivamente.

El Poder Ejecutivo dispondrá los aspectos operativos de reglamentación, en coordinación con las áreas con competencia específica en la materia, debiendo presentar relevamiento del estado del bien, antecedentes registrales sobre el mismo, valor de plaza y cotización de referencia, procedimiento, destino de los fondos, plazos y demás datos de interés.

ARTÍCULO 3°: La autoridad de aplicación, como organismo centralizador de la gestión del patrimonio inmobiliario estatal, tendrá facultades para disponer, tramitar, aprobar, modificar y perfeccionar las enajenaciones respectivas.

ARTÍCULO 4°: La transferencia o afectación de bienes autorizada por el artículo 1°, podrá efectuarse por:

- a) Remate o Subasta Pública.
- b) Venta Directa.
- c) Iniciativa Privada.
- d) Constitución de derecho real de superficie.

REMATE O SUBASTA

ARTÍCULO 5°: La enajenación de bienes podrá ser efectuada por remate o subasta pública. La autoridad de aplicación dispondrá del procedimiento autorizado por intermedio del Colegio de Corredores Inmobiliarios, Colegio de Martilleros y/o entidades bancarias oficiales especializadas en materia inmobiliaria.

El precio de venta o la base serán determinada mediante tasación que al efecto practique la Junta de Valuaciones de la Provincia, en conjunto con el Colegio de Martilleros y/o el de Corredores Inmobiliarios de la Provincia.

Podrán incluirse en la venta de inmuebles, cuando resulte conveniente, las cosas muebles accesorias a los mismos de acuerdo con su destino o explotación anterior, aun cuando no estuvieren a ellos adheridas o estándolo no lo fueran con carácter de perpetuidad, cuya afectación conjunta otorgue al bien un mayor valor.

ARTÍCULO 6°: Las subastas se realizarán con arreglo a las siguientes normas:

- a) El remate estará a cargo de un martillero o corredor inmobiliario que se designe por sorteo en acto público de la lista de postulantes que se presenten.
- b) Se publicitará por lo menos durante tres (3) días en un diario de los de mayor circulación en el lugar donde se ubica el inmueble, y por los demás medios que en su caso la autoridad de aplicación establezca especialmente.

- c) En el momento de la subasta y al firmar el respectivo boleto, el comprador deberá abonar no menos de diez por ciento (10%) del precio de venta, más la comisión correspondiente al martillero o corredor inmobiliario y los impuestos al acto que fueran pertinentes. La posesión se entregará simultáneamente con el otorgamiento de la escritura pública traslativa de dominio.
- d) Los importes que se perciban, menos las deducciones correspondientes por la comisión a cargo del vendedor y por gastos, se depositarán en las cuentas habilitadas a tal efecto por la autoridad de aplicación.
- e) En todos los casos, las ventas se efectuarán condicionadas a su posterior aprobación por la autoridad de aplicación.

VENTA DIRECTA

ARTÍCULO 7°: La venta podrá efectuarse en forma directa, cuando el solicitante del bien sea el Estado Nacional o un Municipio de la Provincia siempre que el inmueble se encuentre ubicado dentro del ejido del Municipio solicitante. A tal efecto, el Estado Nacional o el Municipio requirente deberán acreditar el uso y destino que otorgará al bien.

INICIATIVA PRIVADA

ARTÍCULO 8°: Podrá requerirse Iniciativa Privada, en los términos de la ley 1053-A, cuando el Poder Ejecutivo no haya determinado detalladamente en la respectiva declaración de disponibilidad, las especificaciones del objeto contractual o resulte más conveniente para la concreción de dicho objeto autorizar a que los oferentes procedan a formular de manera detallada los aspectos técnicos, económicos y jurídicos del destino de los bienes o los fondos que se generen producto de la enajenación o afectación de los mismos.

DERECHO DE SUPERFICIE

ARTÍCULO 9°: El Poder Ejecutivo podrá, en lugar de enajenación, disponer la afectación de inmuebles bajo el régimen establecido en el artículo 2114 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. La constitución del derecho se efectuará con carácter temporario y facultará al Superficiario al uso, goce y disposición material y jurídica del derecho de plantar, forestar o construir, o sobre lo plantado, forestado o construido en el terreno, el suelo o el subsuelo, según las modalidades de su ejercicio y plazo de duración establecidos por la autoridad de aplicación.

DESAFECTACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 10: La desafectación de inmuebles del dominio público, cuando corresponda, será dispuesta por el Poder Ejecutivo, por excepción y a los efectos de su venta, permuta o afectación real, según el régimen previsto en los artículos siguientes.

ENTIDADES AUTÁRQUICAS, EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO

ARTÍCULO 11: Establécese que las entidades autárquicas provinciales, empresas y sociedades del Estado, podrán encomendar a la autoridad de aplicación de la presente ley, la venta de los inmuebles a ellas afectados, debiendo imputarse los importes que se recaudare por dicho concepto a los recursos de la entidad correspondiente.

El régimen previsto en el presente artículo será de aplicación optativa para aquellas entidades que posean, por sus estatutos, capacidad para la realización de enajenaciones inmobiliarias.

Con carácter previo a toda tramitación tendiente a la adquisición de inmuebles, los mencionados organismos deberán requerir información a la Dirección General de Gestión de Bienes, sobre la existencia de inmuebles disponibles.

ARTÍCULO 12: Los importes recaudados serán destinados a un Fondo especial que tendrá por destino:

- a) Invertir en el mantenimiento y refacción de los inmuebles de cada Jurisdicción a fin de lograr la optimización en el uso de los mismos,
- b) Adquisición de vehículos para prestación de servicios públicos en materia de salud, seguridad, prevención y fiscalización de las distintas áreas,
- c) Desarrollo de proyectos o emprendimientos de interés público con destino residencial, turístico, industrial y/o productivo.

ARTÍCULO 13: La Escribanía General de Gobierno tendrá a su cargo el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, mediante la protocolización de las actuaciones administrativas y con la sola comparecencia del adquirente.

ARTÍCULO 14: El presente régimen no resulta aplicable a regímenes especiales referidos a tierras rurales, asentamientos urbanos y planes de viviendas, los que mantendrán el régimen actualmente vigente.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 15: Créase una Comisión de Seguimiento que actuará en conjunto con la autoridad de aplicación de la presente, cuya función principal será constatar el pleno cumplimiento de los preceptos de lo normado, la que estará conformada por 8 (ocho) miembros conforme con el siguiente detalle:

- a) 1 (un) representante de la autoridad de aplicación de esta ley.
- b) 1 (un) representante del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos.
- c) 2 (dos) representantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de Poder Legislativo.
- d) 2 (dos) representantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Poder Legislativo que no podrán pertenecer al mismo Bloque político.
- e) 2 (dos) representantes de los Bloques Unipersonales que serán designados por este Cuerpo.

ARTÍCULO 16: El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro de los treinta (30) días de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 17: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los

treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinte.

Dario Gamarra
Secretario

Hugo Abel Sager
Presidente

DECRETO N° 965

Resistencia, 18 de agosto de 2020

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.165-F; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.165-F, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lifton-Capitanich

s/c

E:09/10/2020

————— >*< —————
DECRETO N° 1309

Resistencia, 8 de octubre de 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020, 843/2020; 1068/2020; 1207/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio;

Que en forma constante y periódica se efectúan distintos diagnósticos, y controles por parte de las autoridades sanitarias, de transporte y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra provincia;

Que del monitoreo sanitario efectuado en los últimos días se ha observado un notorio incremento de casos positivos de covid-19, que hace necesaria la readecuación de medidas, determinando la vigencia de mayores restricciones para la movilidad y la circulación de bienes y de personas;

Que como primera medida en virtud a lo situación mencionada y conforme lo acordado con el Comité de Desescalada y las autoridades sanitarias, resulta procedente establecer asueto administrativo para el día 9 de octubre del corriente año a fin de disminuir la movilidad urbana;

Que las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulte necesario;

Que resulta procedente instar a toda la población en el debido cumplimiento del distanciamiento y las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio como factor imprescindible ante el contexto sanitario actual, el que requiere acciones de conciencia social, solidaridad y cooperación mutua, sin perjuicio de las disposiciones que en materia penal rigen ante el incumplimiento de las mismas;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Establézcase asueto administrativo para el día 9 de octubre de 2020 para el personal de la Administración Pública Provincial, organismos, entes autárquicos, descentralizados y Empresas del Estado Provincial.

Artículo 2°: Exclúyase de la disposición del artículo precedente a aquellas áreas que desarrollan actividades consideradas críticas o esenciales cuyos agentes, trabajadores y trabajadoras, deberán prestar sus funciones y el servicio correspondiente de manera habitual. Se consideran esenciales los servicios de las unidades administrativas, operativas y técnicas de apoyo para asistencia y mantenimiento de servicios esenciales, como energía eléctrica, agua, el personal y profesionales de salud pública, la asistencia social, policía, servicio penitenciario, y las que por razones fundadas se declaren como tal por la autoridad jurisdiccional.

Artículo 3°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia y al Superior Tribunal de Justicia, para su

adhesión y ratificación.

Artículo 4°: Invítase a todos los Municipios de la Provincia a adherir los términos del presente Decreto.

Artículo 5°. Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial v archívese.

Zalazar/Capitanich

s/c

E:09/10/2020

>*<
TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DEL CHACO

RRESOLUCIÓN PLENARIA N° 7/20 – EXPTE. N° 400180820-31277-E

Establece que la modalidad para la rendición de cuentas del sector previsto en el inc. a) del Artículo 1° de la ley 831-A, regulada por la Resolución T.C. N° 30/14, con alcance a los subsectores a), b) y c) del art. 4° de la Ley 1092-A, se efectuará en soporte digital o digitalizado comprendiendo:

1.1 Todas las documentales que hagan a la presentación de las informaciones mensuales conforme lo establecido en los Capítulos II y III-correspondiente- del Anexo a la Resolución T.C. N° 30/14.

1.2 Toda la documental de respaldo que haga a la recepción e inversión de los fondos públicos administrados, de acuerdo a lo establecido en los Capítulos IV y V-correspondiente- del Anexo a la Resolución T.C. N° 30/14 y que fueran requeridas por el Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de sus funciones de control.

Cuando la documentación incluya información de terceros, para ser aceptadas como válidas, deberán contar con: a) la correspondiente firma digital del emisor (en los términos de la Ley N° 25506), o b) con el permiso de acceso a los sistemas de información del emisor (con clave de consulta para el Tribunal de Cuentas) o c) con la certificación del ente emisor.

Los Responsables de los Servicios Administrativos de los entes comprendidos en los inc. a), b) y c) del art. 4° de la ley N° 1092-A deberán cumplimentar lo siguiente:

a) Determinar de forma fehaciente un lugar de almacenamiento (hosting) a su criterio, y bajo su responsabilidad, de la documental que haga a la rendición de cuentas, y toda otra relativa a la misma que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

b) Informar al correo electrónico de la Fiscalía actuante mediante correo electrónico constituido, el enlace de acceso al espacio de almacenamiento (hosting) mencionado en el inciso anterior, con los atributos de lectura y descarga habilitados.

c) Informar al correo electrónico de la Fiscalía actuante mediante correo electrónico constituido, toda documental que se ponga a disposición del Tribunal de Cuentas, encabezando con una indicación sumaria especificando su contenido, precisando número de fojas de cada presentación, y legajo en particular, en su caso. La Fiscalía tendrá por recibida la documentación una vez que haya logrado el efectivo acceso a la misma, acusando recibo al correo electrónico remitente.

Sin perjuicio de lo establecido, aquellos entes que por razones excepcionales suficientemente acreditadas, solo puedan realizar la rendición en soporte papel, deberán remitir a:

a) Mesa de Entradas y Salidas del Tribunal de Cuentas en el supuesto comprendido en el art. 1° ap. 1.1.

b) La Fiscalía que tiene a cargo el control del ente, las mencionadas en el art. 1° ap. 1.2 indicando sumariamente su contenido con precisión del total de fojas de cada presentación y por cada legajo en particular.

Los Responsables comprendidos en el presente deberán constituir domicilio electrónico con los términos y alcances del art. 4° de la Resolución T.C. N° 5/20, dentro de los cinco (5) días a partir de la notificación de la presente, mediante comunicación al correo tc.correosoficiales@chaco.gob.ar, con mención específica del ente al cual pertenecen.

Dr. Víctor Rolando Arbues

Secretario a/c

s/c

E:09/10 V:16/10/2020

JUDICIALES

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, **HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN CARLOS GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°20.678.500, nacido en JUAN JOSE CASTELLI, el día: 01/10/1969, de 51 años de edad, de estado civil: Casado, PENSIONADO, con domicilio en: CALLE RESERVA SUR -LA VIA-, JUAN JOSE CASTELLI, hijo de VALENTIN GONZALEZ y JULIA CENTURION, Prontuario Prov. SP74518, Prontuario Nac. U4357240, en los autos "**GONZALEZ JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°19231/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°60/20 del 15-05-2020 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "GONZALEZ, JUAN CARLOS S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL USO DE ARMA", Expte. N°4823/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JUAN CARLOS GONZÁLEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE... (un hecho); ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL... (un hecho) y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS... (un hecho) todos en CONCURSO REAL (Art.119, primer párrafo, 119 tercer párrafo, 119 tercer párrafo agravado por el inc. d) del cuarto párrafo; y 55 todos del C.P. a la pena de DIEZ (10) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometido

en... Resistencia, Chaco... el día 27 de febrero de 2018... Fdo.: Dra. María Virginia Ise, Juez; Dr. Ramón Alberto Godoy, Secretario; Cámara Tercera en lo Criminal." . Resistencia, 6 de Octubre del 2020.

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c

E:09/10 V:21/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 68/19

- 1) **Secuestro N° 83948:** Un automóvil, marca VOLKSWAGEN, modelo VENTO, color marrón, motor marca VOLKSWAGEN N° CCZ159550 y chasis marca VOLKSWAGEN N° 3VW3D6160BM130042, Dominio Colocado: KIC-488.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11, Km 1008, Resistencia, Chaco, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7^{mo} pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

C.P. Julio Héctor Moreno

Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:09/10 V:16/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 68/19

- 1) **PAPADOPULOS SABA, GABRIEL DAMIAN, D.N.I. N° 36.918.858, Secuestro N° 83948:** Un automóvil, marca VOLKSWAGEN, modelo VENTO, color marrón, motor marca VOLKSWAGEN N° CCZ159550 y chasis marca VOLKSWAGEN N° 3VW3D6160BMD130042.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11, Km 1008, Resistencia, Chaco, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7^{mo} pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

C.P. Julio Héctor Moreno

Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:09/10 V:16/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Andrés Martín Salgado Juzgado y Comercial de la Décima Cuarta Nominación, sito en Av. Laprida N° 33 Torre I-Ier Piso- de la ciudad de Resistencia, Secretaría N°14, notifica por edictos que se publicaran por dos (2) días en un diario local de mayor circulación, conforme lo prescribe el art. 74 del C.P.C.C., segundo párrafo, en su parte pertinente, a los presuntos sucesores de Juan Carlos Gómez D.N.I. N° 11.849.778, la siguiente providencia: "///sistencia, 6 de diciembre de 2016.- AUTOS. Y VISTOS:

... Proveyendo el escrito a fs. 40, a lo solicitado y no habiendo los demandados contestado la acción en el término que para ello tenía, pese a estar debidamente notificado, según surge de las cédulas glosadas a fs. 17/18, dásese por decaído .el derecho dejado de usar, y en consecuencia declárase rebeldes, haciéndosele saber que las sucesivas notificaciones se practicarán por el Ministerio de Ley, conforme a lo dispuesto por el, art. 59 del C.P.C.C.- ... Fdo.- Dr. ANDRÉS MARTÍN SALGADO (JUEZ)".- En los autos caratulados: "**FAYOS, GERMAN GONZALO C/ GOMEZ, JUAN CARLOS Y GOMEZ, IVANA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y/O . PROPIETARIO Y/O TENEDOR DEL VEHICULO DOMINIO IPJ-494 S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC., DE TRANSITO**", Expte. N°8018/16. Resistencia, 22 de Agosto de 2.019.- Dr. ANDRES MARTIN SALGADO (JUEZ).-

Dra. Juana C. Lopez
Secretaria

R. N°:183.051

E:07/10 V:09/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE RAUL ORLANDO MAYDANA GAUNA, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°32.622.654, nacido en RESISTENCIA, el día:

21/04/1987, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: MOLINA, FRANCISCO 499 RESISTENCIA, hijo de MAIDANA ORLANDO y GAUNA SILVIA, Prontuario Prov. 55335 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "MAYDANA GAUNA RAUL ORLANDO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-", Expte. N°14651/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°85/20 del 02-07-2020 dictada por la Cámara Criminal N°3 en la causa caratulada: "MAYDANA GAUNA, RAUL ORLANDO S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N°43568/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a RAÚL ORLANDO MAYDANA GAUNA ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA" (Art. 166 inc. 2, primer párrafo, en función con el Art. 42, ambos del C.P)" a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho cometido en la ciudad de Resistencia en fecha 11 de diciembre de 2019, en perjuicio de la ciudadana FLORENCIA IVANA POLITO -Expte. N° 43568/2019-1, caratulado: "MAYDANA GAUNA, RAUL ORLANDO S/ ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA", (Expediente Policial: 130/23-8539-E/2019 -Sumario Policial: 604-CSPJ/2019); investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 3. Sin Costas. II) MANTENIENDO LA MODALIDAD DE PRISION DOMICILIARIA en los términos dispuestos en RI 30, en favor de RAÚL ORLANDO MAYDANA GAUNA... Fdo.: Dra. María Virginia Ise -Juez-, Dr. Ramón Alberto Godoy -Secretario-; Cámara Criminal N°3". Resistencia, 02 de Septiembre del 2020. Fs.-

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:07/10 V:19/05/2020

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MODESTO JUAN CARLOS, (A) "COMOLA", D.N.I. N°26.582.813**, argentino, soltero, empleado en Salud Pública, con instrucción secundaria incompleta, nacido el 02 de diciembre de 1977 en Juan José Castelli, domiciliado en B° Quinta N°31 de Juan José Castelli, estudios secundarios completos, hijo de SOSA INDILTERIA (F) y de MODESTO JOSE (F); quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...I)...- II) DECLARANDO a JUAN CARLOS MODESTO, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE RAPTO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art. 119 1° y 3° párrafo del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.-II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...-VII)...-VIII)...-IX) Fdo. Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSEY - Jueza Pte.- Cámara Multifueros -VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 23 de septiembre de 2020. -GCD-

Dr. Mario José Flego

Secretario

s/c

E:07/10 V:19/10/2020

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **IVAN ALEJO, argentino D.N.I. N° 38.963.465**, estado civil: soltero, de ocupación changarín, nacionalidad Argentino, nacido en Miraflores - Chaco, el 04/04/1994, domiciliado en Lote 86, Planta Urbana de Miraflores, hijo de CEFERINO ALEJO (F), y de CORINA TEJEDA (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de la localidad de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...I)...- II) DECLARANDO a IVAN ALEJO, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE (art.79 del Código Penal, en función del art.41 quater), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de once (11) AÑOS, de prisión, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc.3 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif.- VIII)...- XII)...- XVI)...- Fdo. Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY - Jueza Pte. Trámite y Debate Cámara Multifueros- Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza- Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez- Cámara Multifueros - VI Cir . Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 16 de septiembre de 2020.- GCD-

Dr. Mario José Flego

Secretario

s/c

E:07/10 V:19/10/2020

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ARANDA, JULIO CESAR, DNI N° 27.665.043, argentino, ladrillero, nacido el 16/12/1979, en Gral. José de San Martín, hijo de Claudio Aranda (f) y de Teresa Adela Almirón (f), se domicilia en Barrio San Roque Lote 558 de Laguna el Tigre de esta ciudad ; quien se encuentra alojado en la División Drogas Peligrosas de ésta Ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ARANDA JULIO**

CESAR S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD", N°68/20, se ejecuta la Sentencia N° 13/20, de fecha 26/02/2020, dictada por la Sala Unipersonal N° 3 de la Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia-Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "Resistencia, Chaco, 26 de febrero del 2020... FALLA: I.- CONDENANDO a JULIO CÉSAR ARANDA, de filiación referida al inicio del pronunciamiento, como autor responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FIN DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 inc. "c" de la Ley 23.737), a sufrir la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, el pago de la suma de cuarenta y cinco unidades fijas en concepto de multa, en esta causa N° 9321/2018-1 en las que viniera requerido a juicio y arribado a un arreglo conforme 426 del C.P.P. Con costas. II.- IMPONIENDO JULIO CÉSAR ARANDA el pago de mil ciento veinticinco pesos (\$1.125), en concepto de Tasa de justicia, quien deberá efectivizarlo dentro de los cinco (05) días de quedar firme la presente. III. ... IV - ...V.-... VI. - Fdo.: DRA. HILDA A. CACERES DE PASCULLO-JUEZ- DRA. MARTHA KARINA PAZ-SECRETARIA-". Gral. José de San Martín Chaco, 28 de agosto de 2020.

Dr. Orlando Daniel Lescano - Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DIANA MIRIAN DELICIA SOTELO, D.N.I. N° 30.949.401, argentina, soltera, ama de casa, domiciliada en Mz. 6, Casa 12, Lote N° 525, B° San Francisco, de ésta ciudad, hija de Eusebio Sotelo y de Zulma López, nacida en Gral. José de San Martín, Chaco, el 2 de septiembre de 1984; quien se encuentra en PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO bajo la modalidad e prisión domiciliaria en el domicilio sito en B° San Francisco Mz6 Casa 12 Gral. San Martín-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**SOTELO DIANA MIRIAN DELICIA S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N°70/20, se ejecuta la Sentencia N°9/20, de fecha 18/02/2020, dictada por la Sala Unipersonal N°2, Cámara Primera en lo Criminal, FALLO que en su parte pertinente dice: "En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte... FA L L A: I- CONDENANDO a la imputada DIANA MIRIAM DELICIA SOTELO, de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c) de la Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva bajo la modalidad de prisión domiciliaria; el pago multa por la suma de cincuenta (50) unidades fijas, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 25199/2018-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas. II.- DICTANDO SENTENCIA ÚNICA DE PENA ÚNICA respecto de la imputada DIANA MIRIAM DELICIA SOTELO, comprensiva de la Sentencia N° 110/19, dictada el 28 de mayo de 2019 por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad en los autos "SOTELO, DIANA MIRIAN DELICIA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN" Expte. N° 38762/2017-1, y de la presente, por aplicación del art. 58.del C.P.III.- CONDENANDO a la imputada DIANA MIRIAM DELICIA SOTELO, como autora responsable del delito de tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización -tres hechos- en concurso real (art. 5 inc. c) de la Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737, todos en función con el art. 55 del C.P.), comprensiva de la Sentencia N° 110/19, dictada el 28 de mayo de 2019 por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad en los autos "SOTELO, DIANA MIRIAN DELICIA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN" Expte. N° 38762/2017-1 y de la presente, por haberse violado las reglas del concurso (art. 58 del C.P.), a la pena única por composición de seis (6) años de prisión efectiva bajo la modalidad de prisión domiciliaria, el pago multa por la suma de cincuenta (50) unidades fijas, accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas.IV.- FIJANDO en concepto de Tasas de Justicia a cargo del condenado DIANA MIRIAM DELICIA SOTELO, la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125), quien deberá efectivizarlos dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 8 de la Ley N°840-F). V.-...VI.-...VII.-...NOT.-Fdo.:Dra. GLENDA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY -JUEZ- DR. LEONARDO STORANI- Secretario". Gral. José de San Martín, Chaco, 10 de agosto de 2020.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CORREA, JUAN ANTONIO, D.N.I. N° 36.246.740, argentino, jornalero, nacido el 24 de junio de 1994, en Gral. J. de San Martín CHACO, hijo de CORREA DIONISIO y de GALLARDO SARA ALICIA, domiciliado en Lote N° 138 Campo Bermejo Jurisdicción; quien se encuentra alojado en la Comisaría de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**CORREA JUAN ANTONIO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N°88/20, se ejecuta la Sentencia N°84/20, de fecha 31/08/2020, dictada por la Sala Unipersonal N° 2 de ésta Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia-Chaco , FALLO que en su parte pertinente dice: "Resistencia, Chaco, 31/08/2020.... FALLA: I.- CONDENANDO al imputado JUAN ANTONIO CORREA... responsable del delito de ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA (ART. 166 INC. 2 EN FUNCIÓN DEL ART. 42 DEL C.P.), a sufrir la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, ACCESORIAS LEGALES (art. 12 del C.P.) con Costas. II.- REVOCANDO la condicionalidad de la pena de la Sentencia N°31 de fecha 03/10/2017 dictado por la Cámara Segunda Criminal en autos "CORREA ADRIÁN ARIEL S/ ROBO DE ARMA" Expte. N° 851/2014-5 declarado principal y sus agregados por cuerda "CORREA ADRIÁN ARIEL S/ROBO" expte. N° 1302/2014-5; "CORREA ADRIÁN ARIEL; CORREA DIONISIO S/RESISTENCIA A LA AUTORIDAD" Expte. N°1654/2014-5; "CORREA

ADRIÁN ARIEL S/VIOLACIÓN DE DOMICILIO Y DAÑOS EN CONCURSO REAL" Expte. N°397/2013-5 y "ALEGRE EXEQUIEL ALEJANDRO; CORREA ADRIÁN ARIEL S/RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD Y LESIONES" Expte. N° 2102/2014-5 de un (1) año de prisión de ejecución condicional, por aplicación del art. 27 del C.P.- III.- IMPONIENDO la PENA ÚNICA POR COMPOSICIÓN DE TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas. IV.- FIJANDO en concepto de Tasas de Justicia ... la suma de UN MIL VEINTICINCO (\$1.125)... V.- ... NOT. Fdo. DRA. GLENDA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY -JUEZ- DR LEONARDO STORANI - SECRETARIO. " Gral. José de San Martín, Chaco, 16 de septiembre de 2020.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DIEGO LEANDRO SOLIS, DNI N° 35.692.952, de nacionalidad Argentino, 31 años de edad, de estado civil soltero, con dos hijos, domiciliado en Calle Corrientes a media cuadra de la Comisaría de la Localidad de Pampa del Indio-Chaco, albañil, nacido en la localidad de Pampa del Indio el 17/10/1988, hijo de Rubén Omar Solis y de Margarita Noemí Schmit; quien se encuentra en LIBERTAD por haberse dispuesto el CESE DE PRISIÓN PREVENTIVA, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**SOLIS DIEGO LEANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N°96/20, se ejecuta la Sentencia N°80, de fecha 09/09/2020, dictada por la Sala Unipersonal N°2 de la Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia-Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "Resistencia, Chaco nueve de Septiembre del Dos Mil Veinte... FALLA: I.-) CONDENANDO a DIEGO LEANDRO SOLIS,, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS (art.164 del C.P.), a la PENA de UN (1) AÑO DE PRISION EFECTIVA, más el correspondiente pago de las costas procesales (art. 530 del C.P.P.). ...II.-) REVOCANDO la condicionalidad de la pena impuesta a DIEGO LEANDRO SOLIS por Sentencia N° 7 de fecha 20/04/2016 (tres años de prisión de ejecución condicional -art.26 C.P.-), dictada por el Juzgado Correccional de General San Martín-Chaco en la causa principal N° 1624/15-5 y sus agregadas por cuerda N° 1015/15-5, N° 16/13-5 y N° 357/13-5; de conformidad a lo normado por el art. 27, primer párrafo in fine, del Código Penal, y disponer su efectivo cumplimiento.-III.-) UNIFICANDO POR COMPOSICION LAS PENAS impuestas a DIEGO LEANDRO SOLIS en el presente pronunciamiento (un año de prisión efectiva), con la impuesta por Sentencia N° 7 de fecha 20/04/2016 (tres años de prisión), dictada por el Juzgado Correccional de General San Martín-Chaco en la causa principal N° 1624/15-5 y sus agregadas por cuerda N° 1015/15-5, N° 16/13-5 y N° 357/13-5; y en definitiva IMPONERLE a DIEGO LEANDRO SOLIS la Pena ÚNICA DE TRES (3) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, en los términos de lo expresamente establecido por el art. 27 ler párrafo in fine, y art. 58, ambos del C.P; manteniéndose la imposición del pago de las costas procesales (art. 530 del C.P.P.),IV.-)... V.-) CONVIRTIENDO en LIBERTAD CONDICIONAL la libertad que por Cese de Prisión Preventiva se le otorgara oportunamente al ahora condenado DIEGO LEANDRO SOLIS, la cual se extenderá hasta el agotamiento total de la pena aquí impuesta, en los términos del art. 13 del C.P. y con los demás alcances dispuestos en los considerandos. VI.-)... VII.-) NOT.Fdo.:DR. VÍCTOR EMILIO DEL RÍO-JUEZ- DRA. SHIRLEY KARIN ESCRIBANICH - SECRETARIA-". Gral. José de San Martín, Chaco, 22 de septiembre de 2020.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SERGIO ESTEBAN RAUL CARDOZO, DNI N° 36.246.933, de nacionalidad argentina, de 27 años de edad, nacido en fecha 22/09/1992, en General San Martín-Chaco, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, con domicilio en el Barrio San Ceferino, Mz. 8, Pc. 2, de Gral. San Martín-Chaco; con instrucción primaria completa, ser hijo de Ramón Cardozo y de Cristina Isabel Cardozo (v). Pront. RNR U4295595; la Sentencia N° 42/20, de fecha 05/06/2020, en la causa "**CARDOZO,, SERGIO ESTEBAN RAUL; PEREYRA, NICOLÁS ALEJANDRO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN Y EN GRADO DE PARTICIPE SECUNDARIO**", Expte. n° 17210/2019-1 dictada por la Sala Unipersonal N° 2 de la Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco.- Fallo que en su parte pertinente reza: "...F A L L A :I-) CONDENANDO a SERGIO ESTEBAN RAUL CARDOZO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (art.5, inc."c" de la Ley 23.737), por el que fuera requerido a Juicio en las presentes actuaciones; por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N; a sufrir la pena Acordada de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA Y MULTA DE CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS; accesorias legales (art.12 del C.P.) y costas. Corresponde al hecho ocurrido en la ciudad de General San Martín-Chaco, en fecha 16 de mayo de 2019, cuyos demás detalles obran en los considerandos. TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (art.5, inc."c" de la Ley 23.737), por el que fuera requerido a Juicio en las presentes actuaciones; por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N; a sufrir la pena Acordada de CUATRO 4 AÑOS DE PRISION EFECTIVA Y MULTA DE CUARENTA Y CINCO 45 UNIDADES FIJAS; accesorias legales (art.12 del C.P.) y costas II.-) MANTENIENDO la PRISION DOMICILIARIA DE SERGIO ESTEBAN RAUL

CARDOZO, otorgada oportunamente por este mismo Tribunal (Res. N° 94 de fecha 30/04/2020, pto.I), hasta el cese de la Cuarentena o Aislamiento Social Obligatorio, en el domicilio sito en el Barrio Esperanza, Mz.2, Pc.20, calle Pasaje Salta n° 105, de la ciudad de General San Martín-Chaco, bajo la Guarda de su propietaria CRISTINA ISABEL CARDOZO, D.N.I. 24.180.528; todo ello sin perjuicio de extenderse dicho beneficio hasta el agotamiento de la pena impuesta, de verificarse las circunstancias expuestas en los considerandos. III.-) MANTENIENDO las demás obligaciones oportunamente impuestas a SERGIO ESTEBAN RAUL CARDOZO por este Tribunal en Res. n° 94 de fecha 30/04/2020 (pto. II y III); estableciéndose que el control y monitoreo de las mismas quedará bajo la órbita del Tribunal de Ejecución Penal competente, con el apoyo de la Comisaria Jurisdiccional y del Centro de Liberados de la Provincia del Chaco, todo ello bajo apercibimiento de revocarse la medida dispuesta si se comprobare su Incumplimiento. IV.-) REGULANDO los honorarios profesionales... V.-) ...VI.-) REGISTRESE...Fdo. VICTOR EMILIO DEL RIO, ejerciendo la Jurisdicción en Sala Unipersonal N° 2 de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistido por la Sra. Secretaria Autorizante, Dra. SHIRLEY KARIN ESCRIBANICH". El condenado agota la presente condena en fecha 17 de mayo de 2023, encontrándose Actualmente en Prisión Domiciliaria. Gral. José de San Martín, Chaco, 13 de agosto de 2020.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LOPEZ, JUAN CARLOS (D.N.I. N° 36.271.072, Argentino, Soltero, de ocupación Empleado, domiciliado en B° Camalote-Pasaje Santa Fé-entre calle 13 y 14 - casa 28, Resistencia, hijo de Lopez Victoriano y de Pereyra Mirta, nacido en Resistencia, el 4 de noviembre de 1991), en los autos caratulados "**LOPEZ, JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 183/17, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°182, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N°170 de fecha 04.09.2020 respecto del condenado JUAN CARLOS LOPEZ (DNI N° 36.271.072, Argentino, Soltero, de ocupación Empleado, domiciliado en B° Camalote-Pasaje Santa Fé-entre calle 13 y 14 - casa 28, Resistencia, hijo de Lopez Victoriano y de Pereyra Mirta, nacido en Resistencia, el 4 de noviembre de 1991), como así también su pedido de captura y ORDENAR SU INMEDIATA LIBERTAD.-II) PRORROGAR por SEIS (06) MESES más el plazo para el total cumplimiento de las reglas ya impuestas, plazo que comenzará a correr desde el día 18.09.2020.-III) INTIMAR al condenado JUAN CARLOS LOPEZ al estricto cumplimiento de las reglas de conducta: 1) Fijar domicilio del que no podrá ausentarse sin autorización del Tribunal de Ejecución Penal. 2) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes. 3) Someterse a un tratamiento para superar sus adicciones en el lugar que indique el Juzgado de Ejecución Penal interviniente o el Centro de Liberados. 4) Culminar sus estudios primarios y adoptar oficio adecuado a su capacidad y con salida laboral, sugiriendo su concurrencia a la Escuela de Formación Profesional n° 4 "Reverendo Padre Victoriano Rodrigo", sito en Av. Coronel Falcon 240 de esta ciudad, u otra que proporcione el Centro de Liberados. 5) Prohibición de acercamiento a menos de 100 metros de su ex concubina Adriana Luisa Lago. 6) No cometer nuevos delitos. Asimismo, deberá presentarse al Centro de Liberados el día Lunes 21 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas, debiendo presentarse mensualmente hasta la nueva fecha de vencimiento del plazo de las reglas de conducta la cual operará el 18.03.2020, bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la condena, debiendo cumplir la totalidad de la pena impuesta en prisión efectiva (art. 27 bis in fine del C.P.).- IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese y comuníquese... Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.". Resistencia, 21 de septiembre de 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ANGEL ALBERTO (A) NEGRUCHO ALEGRE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39315582, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/03/1996, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: INGENIERO SCHUR 1650 VILLA URQUIZA RESISTENCIA, hijo de ALEGRE, PABLO FERMIN y AGUILAR, FLORENCIA GLADYS, Prontuario Prov. 56316-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "ALEGRE ANGEL ALBERTO (A) NEGRUCHO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 22002/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 72 de fecha 02.09.2020, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO a ANGEL ALBERTO ALEGRE, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, EN GRADO DE TENTATIVA, EN CALIDAD DE COAUTOR (art. 166 inc.2°, 2do. párrafo, en función del art. 42 y art. 45, todos del C.P.), por el cual fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sptes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de CUATRO (4) AÑOS, CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 C.P.) y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad en fecha 17/09/2018, en perjuicio de MARCELO ALCIDES MENDOZA, cuyas demás circunstancias obran en los considerandos. Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO

(JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 17 de Septiembre del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

—————>*<—————

EDICTO: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**SOSA, ANTONIO FABIÁN S/ LESIONES GRAVES**", **Expte. N° 9118/12-2**, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, **HACE SABER POR CINCO DÍAS**, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de **ANTONIO FABIÁN SOSA** (a) "**CHICHE**", domiciliado en calle Ayacucho e/ Fray Luis Beltrán -Barrio Las Flores -Campo Largo-, nació en Juan José Castelli-, el día 07/05/1990, hijo de Francisco Antonio Sosa y Dominga Luna, titular del D.N.I. N° 36.969.052; cuya parte pertinente dice: "**SENTENCIA N° 50**. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veinte..... esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, **FALLA:** I) **DECLARAR** extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de **LESIONES GRAVES** (art. 90 del C.P.), -que pudo corresponder en la presente, **SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE** a **ANTONIO FABIÁN SOSA**, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 inc. 4° y 377 del C. de Proc. Penal, Ley 965-N. II) Notificar por Edicto a **ANTONIO FABIÁN SOSA** de la presente sentencia, la que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días.- III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 111 y vta) y la orden de detención (fs. 109) que pesa sobre el nombrado cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 005-J-C.C.L/16 de fecha 02/03/16 por la Comisaria de Campo Largo. A tal efecto, líbrense Radiograma a dicha Comisaria.- IV) Proceder al decomiso del efecto secuestrado oportunamente en autos, consistentes en: Un (01) cuchillo tipo sevillana marca Macao con mango verde, hoja ac-in, efecto que fue remitido a Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial mediante Oficio N° 10 de fecha 20/12/2012 por la Fiscalía de Investigaciones N° 4 de esta ciudad (cf. fs. 73), (conforme el art. 23 del C.P.); firme que quedare la presente sentencia. V) De Forma". Fdo. Dr. MAURICIO FABIAN ROUVIER - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria Subrogante- Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de septiembre de 2020.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz
Secretaria Subrogante

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

—————>*<—————

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, **HACE SABER QUE RESPECTO DE CRISTIAN RAFAEL (A) SQUILACHI GAYUPAN**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 25792968, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/08/1977, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: TATANE Y AV. EDISON, BARRANQUERAS, hijo de GAYUPAN, MIGUEL ANGEL y ESCOBAR, UMERINDA, Prontuario Prov. 540010-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GAYUPAN CRISTIAN RAFAEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", **Expte. N°21130/2020-1**, se ejecuta la Sentencia N°104/20 del 24/8/2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en el Expte. N°9421/2019-1 caratulado "Gayupan, Cristian Rafael; Leyes, Juan Domingo s/ Robo doblemente agravado por escalamiento y el uso de armas en grado de tentativa en carácter de coautor", y su agregada por cuerda, caratulada "Gayupan, Cristian Rafael s/ Portación de arma de guerra", Expte. N°4876/2018-1; Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- **CONDENANDO** a **CRISTIAN RAFAEL GAYUPAN**, ya filiado en autos, como co-autor material y penalmente responsable del delito de **ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR ESCALAMIENTO Y EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA EN CARACTER DE CO-AUTOR EN CONCURSO REAL CON PORTACION DE ARMA DE GUERRA** (Art. 166 inc. 2 primer supuesto y 167 inc 4, en función del art. 42; Art. 189 bis, inc. 2, cuarto párrafo todos en función del Art. 55 y Art. 45 todos del C.P.), a la pena de **CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA**, con mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P., por el hecho cometido desde la fecha 21 de marzo de 2019 a las 3:20hs, en esta ciudad, en perjuicio de la Sra. NORMA MACIAS, D.N.I. N° 4.517.953, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 3 (Expte. N° 9421/2019-1, caratulada: "GAYUPAN, CRISTIAN RAFAEL; LEYES JUAN DOMINGO S/ ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR ESCALAMIENTO Y EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA EN CARÁCTER DE COAUTOR"; Expte. Policial 130-94-1090-E/2019. Sumario Policial:128-CSPJ/2019); y por el hecho cometido en fecha 02 de marzo de 2018 a las 18: 20hs., en perjuicio de la seguridad pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 15 (Expte. N° 4876/2018-1, caratulada: "GAYUPAN, CRISTIAN RAFAEL S/ PORTACION DE ARMA DE GUERRA"; Expte. Policial 130-90-1213-E/2018. Sumario Policial:124-CSPJ/2018) **CON COSTAS...** Fdo.: Dra. María Susana Gutierrez -Juez-; Dra. Liliana Soledad Puppó -Secretaria-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 28 de Septiembre del 2020.

Eduardo Fabián Ventos
Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

—————>*<—————

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, **HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN DOMINGO**

LEYES, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 23273583, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/07/1973, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: LOTE II, VILLA PROSPERIDAD, RESISTENCIA, hijo de LEYES, RAMON EMILIANO y VIANEY GOMEZ, JUANA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. 505427 AG, en los autos "**LEYES JUAN DOMINGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°21131/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°104/20 del 24/8/2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°9421/2019-1 caratulado "Gayupan, Cristian Rafael; Leyes, Juan Domingo s/ Robo doblemente agravado por escalamiento y el uso de armas en grado de tentativa en carácter de coautor", y su agregada por cuerda, caratulada "Gayupan, Cristian Rafael s/ Portación de arma de guerra", Expte. N°4876/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a JUAN DOMINGO LEYES, ya filiado en autos, como co-autor material y penalmente responsable del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR ESCALAMIENTO Y EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA EN CARACTER DE CO-AUTOR (Art. 166 inc. 2 primer supuesto y 167 inc 4, en función del art. 42 y 45 todos del C.P.), a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, con mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P., por el hecho cometido desde la 21 de marzo de 2019 a las 3:20hs, en esta ciudad, en perjuicio de la Sra. NORMA MACIAS, D.N.I. N° 4.517.953, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 3 (Expte. N° 9421/2019-1, caratulada: "GAYUPAN, CRISTIAN RAFAEL; LEYES JUAN DOMINGO S/ ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR ESCALAMIENTO Y EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA EN CARÁCTER DE COAUTOR"; Expte. Policial 130-94-1090-E/2019. Sumario Policial:128-CSPJ/2019). **CON COSTAS...** Fdo.: Dra. María Susana Gutierrez -Juez-; Dra. Liliana Soledad Puppo -Secretaria-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 29 de Septiembre del 2020.

Eduardo Fabián Ventos

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Diego Norberto Ramón Saquer, Juez del Juzgado de Faltas de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana **MARIA MAGDALENA ALEGRE**, DNI N° 30.199.646, que en la Causa Caratulada "**AYALA, ISMAEL S/ SUP. INF. ART. 60 Inc. L) del C.F.**", Expte. N° 038/18, se dictó la Resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. José de San Martín, 24 de Septiembre de 2020. N° 086. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) CITAR Y EMPLAZAR por EDICTO por el término de cinco (5) días hábiles, a la Sra. MARIA MAGDALENA ALEGRE, DNI N° 30.199.646, y/o a quien se considere con derecho sobre la propiedad del Una (1) Motocicleta Marca BRAVA 110cc., sin dominio colocado, Motor N° 1P52FMIB7606586, Chasis N° LRPXCJLE7B7605641; a manifestar legítimo interés y bajo apercibimiento de ordenarse el decomiso del mismo. II) LÍBRESE los recaudos pertinentes. III) REGÍSTRESE, PROTOCOLICESE E INSÉRTESE. Fdo.: Dr. Diego N.R.SAQUER-Juez-Dra. Silvia N. E. Bianchi-Secretaria"-.

Silvia Natalia Elisabeth Bianchi

Secretaria

s/c

E:30/09 V:09/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Diego Norberto Ramón Saquer, Juez del Juzgado de Faltas de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano Sr. **CRISTIAN DOUGLAS GONZALEZ**, DNI N° 28.602.017 que en la Causa Caratulada "**TOMAS, RODRIGO MARIANO S/ SUP. INF. ART. 96 Inc. a) del C. F.**", Expte. N° 1009/17, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. José de San Martín, 24 de Septiembre de 2020. N° 087. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) CITAR Y EMPLAZAR por EDICTO por el término de cinco (5) días hábiles, al Sr. CRISTIAN DOUGLAS GONZALEZ, DNI N° 28.602.017, y/o a quien se considere con derecho sobre la propiedad del Una (1) Motocicleta Marca Motomel CX 150 c.c Color azul con negro Motor N° 162FMJ*10B20761, Chasis N° LHJYCKLA0A2649314; a manifestar legítimo interes y bajo apercibimiento de ordenarse el decomiso del mismo. II) LÍBRESE los recaudos pertinentes. III) REGÍSTRESE, PROTOCOLICESE E INSÉRTESE. Fdo.: Dr. Diego N. R. SAQUER -Juez- Dra. Silvia N. E. Bianchi - Secretaria"-.

Silvia Natalia Elisabeth Bianchi

Secretaria

s/c

E:30/09 V:09/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ADRIAN VICTOR VILLALBA, alias "VIEJO", de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°23.273.809, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/09/1973, de 47 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: VENDEDOR AMBULANTE, con domicilio en: GARCIA MEROU N°545, RESISTENCIA, hijo de VICTOR ADRIAN VILLALBA y FLORENTINA BEATRIZ GARCIA, Prontuario Prov. 545099AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VILLALBA ADRIAN VICTOR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°16449/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°62/20 del 15-05-2020 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**VILLALBA, VICTOR ADRIAN S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO CON ACCESO CARNAL**", Expte. N°39552/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a VÍCTOR ADRIÁN VILLALBA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, previsto y penado por el art. 119, tercer párrafo del Código Penal, a la pena de DIEZ (10) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden

al hecho cometido en la vivienda ubicada en calle García Merou N° 545, de la localidad de Resistencia, Chaco, el día 4 de noviembre de 2018... Fdo.: Dra. María Virginia Ise, Jueza; Dr. Ramón Alberto Godoy, Secretario; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 28 de Septiembre del 2020.

Eduardo Fabián Ventos

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

—>*<—

EDICTO: El Dr. Diego Norberto Ramón Saquer, Juez del Juzgado de Faltas de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano Sr. **JOSE ANGEL DAVID MUGNIER**, DNI N° 23.070.776, que en la Causa Caratulada "**ARRIOLA, SEBASTIAN EDUARDO S/ SUP. INF. ART. 96 Inc. a) del C. F.**", Expte. N° 468/18, se dictó la Resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. José de San Martín, 24 de Septiembre de 2020. N° 085. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) CITAR Y EMPLAZAR por EDICTO por el término de cinco (5) días hábiles, al Sr. JOSE ANGEL DAVID MUGNIER, DNI N° 23.070.776, y/o a quien se considere con derecho sobre la propiedad de Una (1) Motocicleta Marca GILERA, sin dominio colocado, Motor N° LFP5OFMH*B1071633*; a manifestar legítimo interés y bajo apercibimiento de ordenarse el decomiso del mismo. II) LÍBRESE los recaudos pertinentes. III) REGÍSTRESE, PROTOCOLICÉSE E INSÉRTESE. Fdo.: Dr. Diego N. R. SAQUER -Juez- Dra. Silvia N. E. Bianchi-Secretaria-"

Silvia Natalia Elisabeth Bianchi

Secretaria

s/c

E:30/09 V:09/10/2020

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE DARIO OSCAR SANCHEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30.705.596, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/04/1984, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA FORESTACION, LOTE 11, PUERTO VILELAS, hijo de OSCAR AURELIO SANCHEZ y CELINA ERIBERTA BARRIOS, Prontuario Prov. 48660RH, Prontuario Nac. U4341950, en los autos "**SANCHEZ DARIO OSCAR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°33231/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°202/19 del 17/9/2019 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "SÁNCHEZ, DARIO OSCAR S/ ROBO CON ARMAS", Expte. N°7003/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a DARÍO OSCAR SÁNCHEZ, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO -Art. 166, inc. 2° segundo párrafo del C.P.-, a la pena de SEIS (06) AÑOS Y OCHO MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por el hecho cometido en la localidad de Puerto Vilelas -Chaco-, en fecha 03-03-2019, en perjuicio de Liliana Aurora Sánchez...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIA DE CAMARA)". Luego, este JUZGADO DE EJECUCION PENAL N°2 dictó la RESOLUCION N° 613 del 30 de Diciembre del 2019; la que en su parte pertinente, reza: "... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I)- ACEPTAR el acuerdo de MEDIACION PENAL arribado en la presente causa. II)- REDUCIR la pena impuesta a DARIO OSCAR SANCHEZ, filiado en autos, fijándola en TRES AÑOS y CUATRO MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVA; en los términos del Art. 21 de la Ley 1181-N (Antes Ley 4989). III)... IV)... V)... Fdo.: JUAN JOSE CIMA -JUEZ-, EDUARDO FABIAN VENTOS -SECRETARIO-. Resistencia, 22 de Septiembre del 2020.

Eduardo Fabián Ventos

Secretario

s/c

E:30/09 V:09/10/2020

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION
LICITACION PUBLICA N° 56/2020

OBJETO: Adquisición de medicamentos Oncológicos, destinados a los pacientes del Banco Provincial de Drogas Hemato Oncológicas de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo de un (1) meses

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros. 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020 y 1207/2020. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cincuenta y cuatro millones doscientos veintidós mil doscientos noventa y tres (\$54.222.293)

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 16 de Octubre de 2020 a las 10:00 hs.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 16/10/2020 a las 10:00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 09/10/2020 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$ 2.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP.

Consultas: Teléfono: 0362 - 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PUBLICA N° 57/2020 - (Segundo llamado)

OBJETO: Adquisición de fórmulas enterales, destinado a pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, internaciones de los Servicios de Neonatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de Resistencia, Hospital "4 de Junio" de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Hospital del Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo estimado de cuatro (4) meses.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros. 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020 y 1207/2020. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ocho millones veinticuatro mil ochocientos con ochenta centavos (\$8.024.800,82).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 20 de Octubre de 2020 a las 10:00 hs.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 20/10/2020 a las 10:00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 09/10/2020 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quinientos (\$500), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP.

Consultas: Teléfono: 0362 - 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher

*Dir. Gral. De Contrataciones
Estratégicas Y/o Interjur.*

s/c

E:09/10/2020

————— >*< —————
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y ECONOMIA
Provincia Del Chaco
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
LICITACION PUBLICA N° 218/2020
Servicio de Alquiler Inmueble

Objeto: CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER INMUEBLE POR VEINTICUATRO (24) MESES, PARA FUNCIONAMIENTO RECEPTORIA ATP, EN LA CIUDAD DE SANTA SYLVINA - CHACO.-

Fecha y lugar de Apertura: 21/10/2020, a las 10:00 horas en la Receptoría N° 2C de A.T.P.- Avenida San Martín y Aquilino Otero-Santa Sylvina-Chaco.-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 21/10/2020 - Hora 10:00 - Receptoría N° 20 de A.T.P.- Avenida San Martín y Aquilino Otero-Santa Sylvina - Chaco.-

Presupuesto Oficial: PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$ 561.000,00)

Valor del pliego: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

LICITACION PUBLICA N° 219/2020
Adquisición de equipo informático

Objeto: ADQUISICION DE VEINTIUN (21) EQUIPOS INFORMATICOS (PC CON TECLADOS, MOUSE Y PARLANTES)-

Fecha y lugar de Apertura: 21/10/2020, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Avenida Las Heras N° 95, 4° piso- Resistencia-Chaco.-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 21/10/2020 - Hora 09:30 - Dirección de Administración de A.T.P.- Avenida Las Heras N° 95,

4° piso- Resistencia-Chaco-

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000,00)

Valor del pliego: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

LICITACION PUBLICA N° 220/2020

Adquisición de Toners varios

Objeto: ADQUISICION DE TONERS HP CE 285A (25), HP 12A (8), UNIDAD DE IMAGEN LEXMARK 52X (6), LEXMARK 52X EXT (12), LEXMARK 70X BLACK EXT (10) y LEXMARK 70X CYAN EXT (6). -

Fecha y lugar de Apertura: 21/10/2020, a las 11:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Avenida Las Heras N° 95, 4° piso- Resistencia-Chaco-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 21/10/2020 - Hora 10:00 - Dirección de Administración de A.T.P.- Avenida Las Heras N° 95, 4° piso- Resistencia-Chaco-

Presupuesto Oficial: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00)

Valor del pliego: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia - Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:07/10 V:19/10/2020

>*<

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

OBRA POR CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/20 - EXPEDIENTE N° E13-2020-525-E

OBRA: RUTA PROVINCIAL N° 9.

TRAMO: MIRAFLORES - LAS HACHERAS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS BÁSICAS Y PAVIMENTO.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO 76/100 Cvos. (\$1.399.372.321,76).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: DIECIOCHO (18) MESES CORRIDOS

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.

SALDO DE CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACIÓN DE OBRA: PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 17/100 (\$932.914.881,17). LAS EMPRESAS PARTICIPANTES DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE INSCRIPTAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DEBIENDO REQUERIRSE ANTE ESTE EL CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL PARA LICITACIÓN EN EL RUBRO INGENIERÍA VIAL O EN EL REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EL RUBRO PAVIMENTOS.

CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (www.vialidadchaco.net/licitaciones-nacionales/) O DE LA PAGINA WEB DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (www.vialidad.gov.ar/licitaciones) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO HASTA LA HORA DIEZ (10,00 HS.) DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (28/10/2020).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (28/10/2020), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Ing. Hugo Alberto Varela

Administración General

s/c

E:05/10 V:09/10/2020

>*<

**INSTITUTO PROVINCIAL PARA LA INCLUSION
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (IPRODICH)**

Provincia Del Chaco

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2020**RESOLUCION N° 502/20 - EXPEDIENTES N° E37-2020-545E**

OBJETO: adquisición de 120 colchones goma espuma de 1 plaza y 150 frazadas de 1 plaza para ser entregadas a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad, por un periodo de 2 meses o hasta agotar stock, según especificaciones en pliego:-.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 600.000. (PESOS SEISCIENTOS MIL)-

APERTURA: El día 14 de octubre de 2020, a las diez horas, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 13 de octubre a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1500,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

Cr. Edgardo Coronel

A/C Dcción. de Administración

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 496/20 - EXPEDIENTE N° 067/20

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE IMPRESORAS.

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.

MONTO ESTIMADO: \$ 1.630.000,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL)

FECHA DE APERTURA: 16 de OCTUBRE de 2020.-

HORA: 09,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown No 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO -Domicilio: Esmeralda N°303
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.
- 5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 557/20 - EXPEDIENTE N° 080/20

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES.

DESTINO: VEHÍCULOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.

MONTO ESTIMADO: \$ 800.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS MIL).-

FECHA DE APERTURA: 14 de OCTUBRE de 2020.-

HORA: 09,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown No 255 - 10 Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown No 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO -Domicilio: Esmeralda N°303
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.
- 5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 560/20 - EXPEDIENTE N° 081/20

OBJETO: ADQUISICION DE PAPELES Y CARTULINAS 2020

DESTINO: DEPOSITO DE SUMINISTROS- DISTINTAS DEPENDENCIAS

MONTO ESTIMADO: \$ 4.400.000,00

FECHA DE APERTURA: 15 de octubre de 2020.

HORA: 09,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown No 255 - 10 Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

- DOMICILIO:** Brown No 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO -Domicilio: Esmeralda N°303
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.
- 5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

Walter Luis Maria Dosso
Jefe De División Provisorio
Dpto. de Compras y Suministros
Dccion. Gral de Administración

s/c

E:30/09 V:09/10/2020

Con El Presente En Formato Digital Anexo I Conteniendo Decreto Provincial N° 1314/20



"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1314

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

9 OCT 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020, 843/2020; 1068/2020; 1207/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio;

Que en forma constante y periódica se efectúan distintos diagnósticos y controles por parte de las autoridades sanitarias, de transporte y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra provincia;

Que atento a la situación dinámica que la misma presenta las disposiciones y medidas adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos de control y auditoría ciudadana utilizados actualmente como tasa de incidencia, tasa de contagio, tasa de duplicación de días, R₀, etapas de propagación con método BID, cantidad de testeos promedio, consultas al sistema de 0800, entre otros que se generen o dispongan y que permitan analizar y determinar la evolución epidemiológica provincial;

Que no obstante lo citado, del monitoreo sanitario en los últimos días se ha observado un notorio incremento de casos positivos de covid-19, especialmente en el área metropolitana del Gran Resistencia que hace necesaria la readecuación de medidas, determinando la vigencia de mayores restricciones para la circulación de bienes y personas como así también la reafirmación de un aislamiento social preventivo de carácter obligatorio, restringiendo en días y franjas horarias el desarrollo de actividades comerciales, industriales, de servicio, construcción, servicios profesionales, etc., a efectos de que la intervención territorial de las autoridades municipales y provinciales sanitarias y de seguridad, permita identificar los posibles focos de contagio e intervenir rápidamente en la contención de la propagación del virus SARS COV-2;

Que en virtud a lo situación mencionada, conforme las recomendaciones formuladas por el Consejo Provincial de Desescalada y el Comité Técnico de Emergencia Sanitaria, resulta procedente dejar sin efecto las medidas establecidas por Decreto N° 1207/2020 e implementar en consecuencia la aplicación de medidas restrictivas para la movilidad urbana, con especial énfasis en grupos etarios, de riesgo, y aquellos sectores donde los indicadores demuestran un incremento en el número

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dra. PAOLA A. M. BOUTER
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Lid. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esq. Cristian Holón Motte
Subsecretario de Legal y Técnica
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA ELA CHILCHICO CAMAÑA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

1314

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de contagios, con restricciones en actividades nocturnas, con el objeto de administrar, mitigar, disminuir la cantidad de casos y contener los efectos del Covid-19;

Que a raíz del notorio aumento de casos en las últimas semanas se ha incrementado la ocupación de camas destinadas a pacientes y la cantidad que requiere asistencia respiratoria mecánica y eso implica un eventual colapso del sistema sanitario en caso de continuar la actual situación;

Que las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulta necesario;

Que en el sistema constitucional argentino, no hay derechos absolutos y todos están subordinados a las leyes que reglamenten su ejercicio; y la temporalidad que caracteriza a la emergencia, que resulta de las circunstancias mismas, no puede ser fijada de antemano en un plazo preciso. Todo lo que cabe afirmar razonablemente es que la emergencia dura todo el tiempo que persisten las causas que la han originado;

Que resulta procedente instar a toda la población en el debido cumplimiento del distanciamiento y las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio como factor imprescindible ante el contexto sanitario actual, el que requiere acciones de conciencia social, solidaridad y cooperación mutua, sin perjuicio de las disposiciones que en materia penal rigen ante el incumplimiento de las mismas;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994) y será refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébense las disposiciones que como Anexo forman parte e integran el presente instrumento, por las cuales se determina para todo el territorio provincial, la implementación de medidas especiales de restricción con vigencia desde el día de la fecha y hasta el día 24 de octubre de 2020 y las especialmente determinadas en dicho anexo, de conformidad a lo citado en las consideraciones precedentes.

Artículo 2°: Déjense sin efecto las medidas establecidas por Decreto N° 1207/2020.

Artículo 3°: Dispóngase que las actividades no mencionadas en el Anexo al presente, podrán desarrollar sus actividades a partir del día Martes 13 de octubre, con las modalidades y restricciones previstas en el Anexo IV del Decreto N° 843/2020, sus modificatorias y prorrogas.

Ing. JUAN MANUEL...
Ministro de Infraestructura,
Urbanismo y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dra. PAOLA M. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. MIRA WOLFELIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Cristian Rolón Motta
Subsecretario de Legal y Técnica
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Ing. NUBIA CHUCCIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 4°: Establézcase que las autoridades provinciales, en conjunto con las municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de toda la legislación dispuesta en el marco de la emergencia sanitaria y sus normas complementarias.

Artículo 5°: Instar a toda la población al debido cumplimiento del distanciamiento y las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio vigentes como factores imprescindibles ante el contexto sanitario actual, el cual requiere acciones de conciencia y responsabilidad social individual y colectiva, de solidaridad y de cooperación mutua. El incumplimiento por parte de las personas de las disposiciones vinculadas al aislamiento social preventivo y obligatorio dará lugar a la aplicación de disposiciones y sanciones previstas por los artículos N° 202, 203, 205, 239 y concordantes del Código Penal Argentino.

Artículo 6°: Ratifíquense, en todo lo que no fuere modificado por el presente, las medidas dispuestas en el Decreto N° 1030/2020 para resguardo de la salud y bienestar de adultos mayores de sesenta (60) años y personas pertenecientes a grupos de riesgo.

Artículo 7°: Ratifíquense, en todo lo que no fuere modificado por el presente, la vigencia los protocolos de actuación aprobados por el Decreto Provincial N° 488/2020 y sus modificatorios Decretos N°s 540/2020 y 560/2020, Decreto N° 449/2020- compendio de protocolos sanitarios e institucionales Decreto N° 603/2020 protocolo de intervención en materia de salud mental, Decreto N° 608/2020 y N° 618/2020.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Artículo 9°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia y al Superior Tribunal de Justicia, para su adhesión y ratificación.

Artículo 10°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


1314


DECRETO N° _____


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Regística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


C.P. JORGE MILTON CARTANICH
Governador
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Lic. MAIA WOELPLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO


Sebastián Lillo
Ministro de Producción
Industrial y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVAMA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Esc. Cristian Palán Mottet
Subsecretario de Legal y Técnica
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1314

ANEXO AL DECRETO N°

Las medidas dispuestas en el presente, tendrán vigencia desde el día 9 de octubre y hasta el 24 de octubre del corriente año. Las mismas, junto a las restricciones y recomendaciones que se detallan, son aplicables a toda la comunidad, actividades, organismos, establecimientos, espacios públicos y privados localizados en la Provincia, comprendiendo a las personas que por cualquier causa se encuentren en la localidad, en forma temporaria o casual y comprende especialmente a niños, niñas, adolescentes y grupos de riesgo.


Asimismo, las restricciones y habilitaciones que se determinan, podrán ser objeto de modificación de acuerdo a los indicadores sanitarios y de seguridad pública –tasa de duplicación de días, tasa de contagios, R0, etapas de propagación según método BID, indicadores sintéticos de seguimiento y monitoreo de contactos estrechos y casos positivos confirmados, entre otros. Las modificaciones se instrumentarán a través de resoluciones de las autoridades jurisdiccionales competentes en la materia facultadas a tales fines por el Decreto N° 639/2020 y/o las autoridades municipales.


Medidas generales vigentes desde el día 9 de Octubre y hasta el día 24 de octubre:

I. Ratifíquese:

- a-Las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio
- b-El monitoreo permanente de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias a efectos de observar la evolución de los parámetros e indicadores epidemiológicos y sanitarios
- c-La suspensión de clases presenciales en todos los niveles y su reemplazo a través de la aplicación de la plataforma digital ELE a cargo del personal docente. El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología continuará adoptando las medidas complementarias que fueren pertinentes para dar continuidad a las trayectorias educativas en entornos formativos adecuados.
- d-Las medidas establecidas en lo relativo a funcionamiento de los comedores escolares, con intervención conjunta de Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Ministerio de Desarrollo Social.
- e-La prohibición de eventos culturales, sociales, deportivos, religiosos y aquellos que impliquen aglomeración de personas conforme las pautas que fije el Poder Ejecutivo Nacional.
- f-Las restricciones de ingreso y egreso de la Provincia con control en puntos limítrofes provinciales.

II. Dispóngase la implementación de la **Alarma Sanitaria** con motivo de la prohibición para la circulación de personas, automotores y motovehículos en el período comprendido entre las 21 horas a las 7 horas del día siguiente. El Ministerio de Seguridad y Justicia podrá determinar con la participación conjunta de la Policía de la Provincia, fuerzas de seguridad nacional y bomberos, operativos especiales a partir de las 20 30 horas, a fin de hacer saber la proximidad e inicio respectivamente del horario de prohibición de circulación a través de la alarma sanitaria.


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO


Sebastián Lirton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Esc. Cristian Adón Motta
Subsecretario de Legal y Técnico
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Cristian Molón Motta
Subsecretario de Legal y Técnica
Provincia del Chaco

III. Plataformas digitales: Ratifíquese el uso de las plataformas digitales implementadas en la Provincia, que permiten la ejecución de un plan integral de regulación de las medidas a partir de un modelo de datos e información estadística, que permita clasificar y monitorear la movilidad social, con mapeos y mediciones diarias y delimitación de sectores, barrios, y horarios de máxima restricción para la circulación urbana.

IV- Organismos nacionales: Invítese a los organismos nacionales con oficinas en la Provincia, a adherir a las medidas dispuestas por el presente respecto a restricciones para circulación y utilización de la plataforma provincial de permisos de circulación y habilitación de turnos especiales y reducidos para atención al público.

V- Actividad judicial y legislativa: Invítese a los Poderes Judicial y Legislativo de la Provincia a adherir a las medidas dispuestas en el presente, con especial atención a la utilización de restricciones para circulación, utilización de la plataforma provincial de permisos de circulación y habilitación de turnos especiales.

Medidas especiales para el periodo comprendido entre el Viernes 9 de Octubre hasta las siete horas del día Martes 13 de Octubre:

Dispóngase:

a- La suspensión de actividades en centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, gimnasios, clubes, y cualquier espacio público o privado que implique concurrencia de personas.

b- La suspensión del **transporte público** de pasajeros, interurbano e interjurisdiccional.

c- La suspensión de **actividades turísticas, deportivas o recreativas** previstas en espacios públicos. La medida comprende la restricción de acceso y/o permanencia en plazas, parques urbanos, espacios verdes, así como las actividades en clubes, instituciones deportivas, o similares.

d- La prohibición de permanencia de personas en salones, salas y oficinas de atención al público.

e- La restricción en el funcionamiento de **bares, restaurantes, quioscos** y todo otro local comercial de elaboración y/o venta de comidas y/o panificados, los que sólo podrán mantener abiertos sus comercios para la preparación y venta de alimentos bajo la modalidad delivery y/o retiro del local sin permanencia en el mismo.

f- La **circulación** de personas, automotores y motovehículos, salvo las declaradas esenciales. La medida comprende calles, rutas provinciales y nacionales.

Únicamente podrán circular por la vía pública, rutas provinciales y nacionales, las personas que cuenten con permiso provincial de circulación para la realización de las actividades consideradas esenciales y los casos exceptuados como desplazamiento para la asistencia y cuidado de mayores, menores y dependientes, personas con discapacidad o especialmente vulnerables, causas de fuerza mayor o necesidad.

Dispóngase las adecuaciones al sistema de permiso provincial para circular, y sistema de turnos, debiendo restringirse las causales y actividades exceptuadas.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dra. PAOLA A. M. BENTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. PAOLA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Lic. WALTER WOELFLIN
Ministro de Planificación
Económica
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Cristian Rolón Mottet
Subsecretario de Legal y Técnica
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

g-Actividad comercial, industrial y de servicios: Se dispone el cese total de actividades comerciales, industriales, de construcción y de servicios, tanto público como privado, incluyéndose actividades liberales. Se exceptúan:

- Estaciones de servicio para abastecimiento de combustible en sus diferentes etapas de acopio y comercialización.
- Supermercados, autoservicios, panaderías, almacenes y farmacias.
- Fabricación, procesamiento, distribución y comercialización de productos alimenticios y bebidas.
- Fabricación, procesamiento, distribución y comercialización de productos de limpieza, higiene personal, hospitalarios y médicos, y sus diferentes insumos
- Atención médica, odontológica, laboratorios bioquímicos, ópticas, y profesionales de la salud complementarios (kinesiólogos, fisioterapeutas)
- Servicios de comunicación, audiovisuales y de telefonía
- Fabricación y provisión de insumos complementarios para distribución y empaque de productos alimenticios, bebidas, perfumerías y otros
- Fabricación, distribución y comercialización de insumos, medicamentos y alimentos para mascotas y atención veterinaria para mascotas
- Centros de atención telefónica, debiendo respetar los protocolos establecidos en normas nacionales, provinciales y municipales y mantener al menos un puesto de trabajo intermedio entre cada operador, no pudiendo superar en ningún momento una ocupación superior al cincuenta (50) por ciento de la capacidad instalada.
- Obras públicas.
- Empresas de seguridad y vigilancia
- Servicios fúnebres
- Servicios técnicos, operativos y de mantenimiento de apoyo de Empresas estatales prestadoras de servicios públicos
- Actividad agropecuaria y forestal

Disposiciones especiales:

i-Horario habilitado: Las actividades mencionadas precedentemente como exceptuadas, podrán funcionar en horario corrido de 8 a 20 hs.

ii-Cierre: Los comercios deberán permanecer cerrados los días domingo 11 y Lunes 12 de octubre.

Medidas especiales con vigencia a partir de la siete horas del día Martes 13 de octubre y hasta el día 24 de octubre de 2020.

-Actividades comerciales, industriales, y de servicio: A partir de la fecha indicada, se habilitarán las actividades conforme las modalidades y horarios previstos en el Anexo IV del Decreto N° 843/2020, sus modificatorias y prorrogas.

-Bares y Restaurantes: Se permitirá la apertura en el horario de 8 a 21 hs, con utilización de la plataforma de turnos, habilitándose la utilización de sectores al aire libre, con no más de 4 (cuatro) personas por mesa. A partir de las 21 hs. y hasta la medianoche, solo podrán funcionar bajo la modalidad de delivery y/o retiro del local, sin permanencia en el mismo.

Ing. JUAN MANUEL CARRETERO
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Sebastian Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. MATA MOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
PROVINCIA DEL CHACO

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

-Actividades recreativas, de esparcimiento: se habilitarán conforme las modalidades previstas en el Anexo IV del Decreto N° 843/2020, sus modificatorias y prórrogas.

-Administración Pública Provincial: Se retomarán las actividades administrativas, debiendo establecerse en las diferentes oficinas, una reducción en la cantidad de agentes que presten servicios en modalidad presencial, debiendo aumentarse el porcentaje de agentes bajo modalidad de trabajo remoto y/o teletrabajo. Cada jurisdicción deberá incorporar obligatoriamente turnos alternativos, reducidos y rotativos de jornada laboral y de agentes.

Los trabajadores y trabajadoras mayores de 60 años o pertenecientes a grupos de riesgo continuarán bajo licencia extraordinaria, considerándose la licencia como dispensa de asistir presencialmente a sus lugares de trabajo pudiendo desarrollar tareas a distancia a través de teletrabajo, trabajo remoto o aquellas que determine la respectiva autoridad jurisdiccional en su defecto.

-Transporte público de pasajeros: Se retomará la prestación del servicio en el horario de 7 a 21 hs. Se determinará la fiscalización estricta de cumplimiento de medidas de distanciamiento social, habilitándose un uso reducido en cada unidad de la capacidad de pasajeros, permitiéndose el traslado únicamente personas sentadas, ajustando el horario de los recorridos conforme el horario de alarma sanitaria.

-Circulación de personas, automotores y motovehículos: Se mantendrán las restricciones de circulación y permanencia en calles, espacios públicos, áreas de recreación y esparcimiento, rutas provinciales y nacionales a partir de las 21 hs y hasta las 7 horas del día siguiente.

Se restringirá la circulación entre localidades consideradas críticas a efectos de evitar la propagación comunitaria.

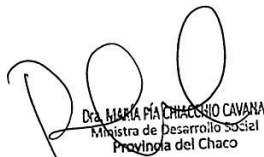

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


LIC. MARIA WIDELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


Dra. MARIA PIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Cristian Rolón Motter
Subsecretario de Legal y Técnica
Provincia del Chaco